



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO  
MERCADO Shirley Yda FAU  
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.08.2019 10:07:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 09 de Agosto del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D00014-2019-DGPC/MC

**VISTO**, el Informe N° D000053-2019-DPHI-AAR/MC de fecha 11 de julio del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Ambiente Urbano Monumental como (...) *aquellos espacios públicos cuya fisonomía y elementos, por poseer valor urbanístico en conjunto, tales como escala, volumétrica, deben conservarse total o parcialmente.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los inmuebles que forman parte de un Ambiente Urbano Monumental declarado como tal;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remitió a través del Memorando N° 690-2016-DDC-CUS/MC del 12 de julio del 2016, el expediente técnico para sustentar la declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; destacando la importancia histórica, arquitectónica, artística y social del centro poblado de Alccavictoria, y señalando la necesidad de proteger el espacio urbano conformado fundamentalmente por su traza urbana, producto de una etapa del proceso histórico de la región, que pese al paso del tiempo y continuas transformaciones mantiene las características de la planimetría urbano inca (canchas), adicionalmente presenta inmuebles y edificaciones de distintas épocas de construcción;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante Informe N° D000053-2019-DPHI-AAR/MC de fecha 11 de julio del 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

### **Importancia, valor y significado cultural del inmueble**

#### **Importancia:**

*Su importancia radica en constituir un asentamiento humano minero, creado en torno al emplazamiento de un trapiche colonial, cuya conformación urbana se da desde épocas pre hispánicas, siendo un pueblo que ha conservado muchos de los detalles arquitectónicos de carácter inca y colonial a través del tiempo, lo que refleja su autenticidad en la expresión formal y sistema constructivo, con una arquitectura urbana tradicional y organización social con una herencia propia de la época pre hispánica, percibiéndose como un poblado tradicional cuyos elementos de composición arquitectónica y urbana, se complementan con la imagen social de su población.*

*De esta manera, Alccavictoria, refleja acontecimientos, procesos y adaptaciones de una época de una comunidad que ocupa un lugar privilegiado en la memoria colectiva de los pobladores.*

#### **Valor**

*El Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria posee **Valor Arquitectónico**, pues se mantienen ejemplos de inmuebles que datan desde la época colonial, los cuales tienen la particularidad de no ser las clásicas construcciones coloniales, sino más bien una reminiscencia de la tipología inca, donde la distribución espacial de la vivienda es a manera de canchas, con edificaciones de piedra y cubierta de paja, construidos a cada extremo del patio como*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"*

espacio distribuidor. Asimismo, el Templo Inmaculada Concepción, construido en el siglo XVII, mantiene su autenticidad arquitectónica. De esta manera el conjunto conserva mayormente una homogeneidad con características originales de autenticidad.

El Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria", posee **Valor Histórico**, pues representa un testimonio documental y tangible que data desde la época pre hispánica, en donde su conformación urbana se da inicialmente a partir de la actividad productiva de la cantería, cuyos pobladores explotaban la cantera de Inkawasi, edificando recintos que les sirvieron de morada y en la época colonial se levantaría el trapiche en el mismo lugar, dando paso a la conformación de un asentamiento humano minero en torno al emplazamiento del trapiche, el cual se mantiene hasta nuestros días con una tipología representativa y única que contiene arquitectura civil, pública y religiosa.

El Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria, posee **Valor Paisajista**, dado que se complementa con el paisaje donde se inserta, en el cual se ubican las aguas termales de Kollpa, la laguna Qakansa que alimenta las aguas de río Velille, así como los rodales de puya, cerros y llanuras, que constituyen paisajes naturales de gran importancia para el desarrollo del centro poblado, con el cual se integra de manera armoniosa

El Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria, posee **Valor Social**, ya que su organización social es una herencia propia de la época pre hispánica, las que se asentaron en dicho pueblo hasta nuestros días. De esta manera, denota una connotación histórica social que se encuentra inmersa en la memoria colectiva de la población y que lo identifican como un asentamiento tradicional minero.

Finalmente, el Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria, posee **Valor Urbano**, definido principalmente por su planteamiento producto de la ancestral planificación urbana del antiguo trapiche minero, con una trama y traza irregular, de forma lineal a lo largo de un eje, teniendo como nodo principal la plaza alrededor del cual se emplazan inmuebles con diferentes funciones, y como hito el Templo Inmaculada Concepción, con un emplazamiento de viviendas con reminiscencia pre hispánicas, cuyo conjunto se mantiene desde la época colonial hasta la actualidad, marcando una tendencia de evolución urbana del pasado.

### **Significado**

La Declaratoria del Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria como Bien integrante del patrimonio cultural de la nación, alcanza un significado para la región y por tanto para la nación porque su declaratoria frenara la progresiva destrucción de sus raíces y de su identidad, conservando y manteniendo el significado propio que representa, e incorporándolo a la sociedad contemporánea, siendo el reflejo de la evolución histórica de un pueblo minero representativo y único que mantiene rasgos culturales antiguos, con presencia de estructuras incas, coloniales y contemporáneas, que lo convierten en testimonio de la evolución histórica del lugar.  
(...);





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la propuesta técnica de delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, está definido por un polígono de 44 vértices, que encierra un área de 12,930.72 m<sup>2</sup> y un perímetro de 687.43 ml., conforme a los siguientes datos técnicos señalados en la Lámina AUM-01:

**CUADRO DE DATOS TECNICOS**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.43	90°27'57"	818566.5328	8363700.8760
B	B-C	5.69	90°23'3"	818571.9620	8363700.6237
C	C-D	14.55	269°39'2"	818571.7360	8363694.9377
D	D-E	26.38	92°36'32"	818586.2744	8363694.2753
E	E-F	3.83	269°58'6"	818586.2744	8363667.8945
F	F-G	7.72	168°0'26"	818590.1040	8363667.8995
G	G-H	10.25	214°9'55"	818597.6622	8363666.3041
H	I-J	1.42	152°20'9"	818607.1505	8363670.1902
I	I-J	4.89	148°58'37"	818608.5660	8363670.0566
J	J-K	12.03	232°20'58"	818612.5043	8363667.1515
K	K-L	30.33	266°59'14"	818624.0731	8363670.4545
L	L-M	18.58	91°54'49"	818617.2906	8363700.0149
M	M-N	32.33	87°46'38"	818635.2520	8363704.7726
N	N-O	39.44	176°1'47"	818642.3112	8363673.2333
O	O-P	8.41	91°53'18"	818648.2383	8363634.6954
P	P-Q	9.63	266°21'24"	818639.9662	8363632.1250
Q	Q-R	2.61	221°5'12"	818641.0584	8363623.3634
R	R-S	3.87	219°42'8"	818642.9875	8363621.1955
S	S-T	15.49	90°37'10"	818646.8535	8363621.1955
T	T-U	7.46	105°15'24"	818646.3486	8363605.7092
U	U-V	8.99	279°10'45"	818639.0942	8363603.9824
V	V-W	2.87	89°16'41"	818642.5435	8363595.6819
W	W-X	10.23	271°4'20"	818639.8815	8363594.6149
X	X-Y	3.86	69°57'51"	818643.8566	8363585.1846
Y	Y-Z	16.51	272°53'32"	818640.0056	8363584.9949
Z	Z-A1	5.63	93°9'45"	818641.6854	8363568.5733





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

A1	A1-B1	23.35	264°10'47"	818636.1291	8363567.6930
B1	B1-C1	26.12	91°31'1"	818637.4256	8363544.3776
C1	C1-D1	59.89	268°44'43"	818611.3963	8363542.2377
D1	D1-E1	30.06	95°40'47"	818618.4917	8363482.7690
E1	E1-F1	7.58	102°48'49"	818589.1467	8363476.2721
F1	F1-G1	22.29	170°35'48"	818585.9082	8363483.1240
G1	G1-H1	15.24	146°43'18"	818579.8027	8363504.5659
H1	H1-I1	37.63	218°6'34"	818584.3558	8363519.1091
I1	I1-J1	2.77	122°35'40"	818571.0398	8363554.3019
J1	J1-K1	15.9	224°41'15"	818572.6935	8363556.5221
K1	K1-L1	2.46	267°5'29"	818570.4780	8363572.2714
L1	L1-M1	20.56	90°0'00"	818569.5071	8363572.1848
M1	M1-N1	2.46	272°7'22"	818567.8022	8363591.2936
N1	N1-O1	20.56	90°59'20"	818565.3634	8363590.9845
O1	O1.P1	4.57	263°3'35"	818562.4222	8363611.3682
P1	P1-Q1	38.21	81°23'53"	818558.1583	8363611.2737
Q1	Q1-R1	0.67	96°28'11"	818563.0340	8363649.1679
R1	R1-A	51.80	268°50'20"	818563.7089	8363649.1577



Que, el Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria se encuentra encerrado dentro del área propuesta para su delimitación, comprendiendo:

- Manzana I: lotes 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11,12,13,14,15,16
- Manzana H: lotes 1,2,3,4,5,6,7
- Manzana G: lotes 1,2,3
- Manzana F: lotes 1,2
- Manzana E: lotes 1,2,3,4,5,6
- Manzana D: lotes 1,2
- Manzana C: lotes 1, Templo, cementerio
- Calle sin nombre 7, Calle Sin nombre 6, calle sin nombre 5, calle sin nombre 4, calle sin nombre 3, Plazoleta, Plaza de Armas, calle Ch'eqtarumi;

Que, la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, sustenta que posee significado, importancia y valor cultural relevante, y por lo cual amerita proponer su declaración formal como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, para su conservación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que lo ubican dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

La propuesta de declaración como Ambiente Urbano Monumental de Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende:

- Manzana I: lotes 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11,12,13,14,15,16
- Manzana H: lotes 1,2,3,4,5,6,7
- Manzana G: lotes 1,2,3
- Manzana F: lotes 1,2
- Manzana E: lotes 1,2,3,4,5,6
- Manzana D: lotes 1,2
- Manzana C: lotes 1, Templo, cementerio
- Calle sin nombre 7, Calle Sin nombre 6, calle sin nombre 5, calle sin nombre 4, calle sin nombre 3, Plazoleta, Plaza de Armas, calle Ch'eqtarumi





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la propuesta técnica de delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina AUM-01 que forma parte de la presente Resolución, y que está definida por un polígono de 44 vértices, que encierra un área de 12,930.72 m<sup>2</sup> y un perímetro de 687.43 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TECNICOS**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.43	90°27'57"	818566.5328	8363700.8760
B	B-C	5.69	90°23'3"	818571.9620	8363700.6237
C	C-D	14.55	269°39'2"	818571.7360	8363694.9377
D	D-E	26.38	92°36'32"	818586.2744	8363694.2753
E	E-F	3.83	269°58'6"	818586.2744	8363667.8945
F	F-G	7.72	168°0'26"	818590.1040	8363667.8995
G	G-H	10.25	214°9'55"	818597.6622	8363666.3041
H	I-J	1.42	152°20'9"	818607.1505	8363670.1902
I	I-J	4.89	148°58'37"	818608.5660	8363670.0566
J	J-K	12.03	232°20'58"	818612.5043	8363667.1515
K	K-L	30.33	266°59'14"	818624.0731	8363670.4545
L	L-M	18.58	91°54'49"	818617.2906	8363700.0149
M	M-N	32.33	87°46'38"	818635.2520	8363704.7726
N	N-O	39.44	176°1'47"	818642.3112	8363673.2333
O	O-P	8.41	91°53'18"	818648.2383	8363634.6954
P	P-Q	9.63	266°21'24"	818639.9662	8363632.1250
Q	Q-R	2.61	221°5'12"	818641.0584	8363623.3634
R	R-S	3.87	219°42'8"	818642.9875	8363621.1955
S	S-T	15.49	90°37'10"	818646.8535	8363621.1955
T	T-U	7.46	105°15'24"	818646.3486	8363605.7092
U	U-V	8.99	279°10'45"	818639.0942	8363603.9824
V	V-W	2.87	89°16'41"	818642.5435	8363595.6819
W	W-X	10.23	271°4'20"	818639.8815	8363594.6149
X	X-Y	3.86	69°57'51"	818643.8566	8363585.1846
Y	Y-Z	16.51	272°53'32"	818640.0056	8363584.9949
Z	Z-A1	5.63	93°9'45"	818641.6854	8363568.5733





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

A1	A1-B1	23.35	264°10'47"	818636.1291	8363567.6930
B1	B1-C1	26.12	91°31'11"	818637.4256	8363544.3776
C1	C1-D1	59.89	268°44'43"	818611.3963	8363542.2377
D1	D1-E1	30.06	95°40'47"	818618.4917	8363482.7690
E1	E1-F1	7.58	102°48'49"	818589.1467	8363476.2721
F1	F1-G1	22.29	170°35'48"	818585.9082	8363483.1240
G1	G1-H1	15.24	146°43'18"	818579.8027	8363504.5659
H1	H1-I1	37.63	218°6'34"	818584.3558	8363519.1091
I1	I1-J1	2.77	122°35'40"	818571.0398	8363554.3019
J1	J1-K1	15.9	224°41'15"	818572.6935	8363556.5221
K1	K1-L1	2.46	267°5'29"	818570.4780	8363572.2714
L1	L1-M1	20.56	90°0'00"	818569.5071	8363572.1848
M1	M1-N1	2.46	272°7'22"	818567.8022	8363591.2936
N1	N1-O1	20.56	90°59'20"	818565.3634	8363590.9845
O1	O1.P1	4.57	263°3'35"	818562.4222	8363611.3682
P1	P1-Q1	38.21	81°23'53"	818558.1583	8363611.2737
Q1	Q1-R1	0.67	96°28'11"	818563.0340	8363649.1679
R1	R1-A	51.80	268°50'20"	818563.7089	8363649.1577

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental Alccavictoria integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado  
Directora General